

PROPUESTA DE ANESCO A LA COMISIÓN NEGOCIADORA

BASES PARA LA NEGOCIACIÓN

ANESCO plantea alcanzar una serie de acuerdos en el seno de la Comisión Negociadora constituida, basados en el siguiente planteamiento:

- 1) Es necesario negociar un nuevo acuerdo marco sectorial estatal, para adaptar el vigente convenio colectivo al nuevo marco legal existente tras la entrada en vigor del RDL 8/2017 en cumplimiento de la sentencia de 11 de diciembre de 2014 del TJUE.
- 2) La negociación de este nuevo acuerdo marco requiere la fijación previa de un calendario y la determinación de las materias a abordar, así como la responsabilidad de las partes para mantener la estabilidad en el sector necesaria para establecer un diálogo fluido. Por ello, la representación de los trabajadores se debe comprometer a la necesaria “paz laboral” durante el plazo fijado en el calendario de las negociaciones, desconvocando las huelgas anunciadas, no realizando nuevos preavisos de huelga y evitando situaciones de ritmo lento a empresas del sector. Por su parte ANESCO, se compromete a recomendar a sus asociados que no realicen ninguna modificación en su funcionamiento mientras se desarrollen las negociaciones.
- 3) Una vez fijado el calendario y las materias a tratar, una delegación compuesta por un máximo de 4 personas por cada parte irá desarrollando los diferentes contenidos que irán pasando, por bloques, al debate de la comisión negociadora en pleno.
- 4) Finalizado el proceso de negociación completo se suscribirá un acuerdo global recogiendo todas las materias tratadas y pactadas, sin perjuicio de que se puedan ir alcanzando, en etapas previas, principios de acuerdos parciales entre las partes por bloques de contenidos.

CALENDARIO PROPUESTO

- Del 21 al 30 de junio:
Definición del plan de prejubilaciones del sector.
- Del 21 al 30 de junio:
Definición de las mejoras operativas a implantar puerto a puerto.
- Del 3 al 7 de julio:
Reunión plenaria para tratar conjuntamente sobre mejoras operativas, plan de prejubilaciones, reducción de retribuciones y continuidad en el empleo del colectivo actual de trabajadores. En este periodo también se acotará el plazo necesario para adaptar las plantillas en función de las medidas de competitividad pactadas y de la reducción de excedentes en aquellos puertos dónde existan.
- Del 10 al 30 de julio:

Definición del resto de materias a incluir en la negociación colectiva sectorial estatal.

- Del 4 al 22 de septiembre:
Reuniones plenarias para el cierre del acuerdo global.
- Del 25 al 30 de septiembre:
Control de legalidad previo a la firma: informes internos y consultas Administraciones Públicas.
- Del 2 al 6 de octubre:
Fecha objetivo para firmar el nuevo convenio colectivo estatal del sector de la estiba

PROPUESTAS DE ANESCO EN LAS DIFERENTES MATERIAS A ABORDAR

Las principales materias a incluir en la negociación, son las que seguidamente se relacionan, sobre las que ANESCO realiza las siguientes propuestas, basadas en el principio de acuerdo de 29 de marzo alcanzado entre las organizaciones sindicales y ANESCO, así como en el documento entregado en la comisión negociadora como propuesta sindical:

1. Mejoras operativas a implantar en los puertos para mantener la competitividad

- El convenio colectivo sectorial estatal debe incluir que:

“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, corresponde a la empresa titular de la licencia de servicio portuario de manipulación de mercancías, en su condición de empleadora, la dirección, organización y control de la actividad laboral de los trabajadores portuarios. Idéntica facultad corresponde a las empresas en los supuestos de que la actividad se realice por medio de los Centros Portuarios de Empleo (también por las SAGEP transformadas) o por Empresas de Trabajo Temporal.”

- Para facilitar la implantación real de lo anterior en cada uno de los puertos, las partes deben acordar lo siguiente:

“Siguiendo el calendario propuesto (del 21 al 30 de junio), los sujetos legitimados para la negociación colectiva en cada puerto abordarán la definición de las mejoras operativas a implantar en cada puerto, previstas en el apartado 1 del principio de acuerdo de 29 de marzo de 2017.

En el supuesto de que antes del 3 de julio no se hubiera alcanzado acuerdo en cada puerto, la Comisión Negociadora del ámbito estatal adoptará los acuerdos que estime pertinentes, incluyendo, en su caso, los procedimientos de resolución de conflictos establecidos en el IV Acuerdo Marco (mediación y arbitraje).

Sin perjuicio de lo anterior, el mecanismo de revisión de las condiciones de trabajo previsto en el apartado 1 del documento denominado “Principio de Acuerdo en el

sector de la estiba” de 29 de marzo de 2017, entrará en vigor en la misma fecha que se firme el acuerdo global que pasará a ser el nuevo convenio colectivo estatal para la regulación de las relaciones laborales en el sector de la estiba portuaria.”

2. Plan de prejubilaciones

El avance en la negociación requiere la definición puerto a puerto del impacto que tendrá el plan de prejubilaciones incluido en el RDL 8/2017.

Por ello, las partes deben acordar:

a) *Definir conjuntamente del 21 al 30 de junio:*

- *El número de efectivos que previsiblemente se acogerá al plan de prejubilaciones.*
- *Los excedentes de plantillas actuales existentes en algunos puertos.*

b) *Pactar otras medidas de carácter extintivo en aquellos puertos que una vez descontado los efectivos que presumiblemente se acogerán al plan de prejubilaciones continúen existiendo excedentes.*

c) *Definir fecha para la aplicación de las medidas, sobre todos en los puertos donde hay claros excedentes y que no se cubrirán con las prejubilaciones.*

3. Reducción de retribuciones

- Adicionalmente a lo anterior, las partes acuerdan una reducción del 10% de las retribuciones de los trabajadores afectados por el convenio sectorial estatal. Para ello, se incluirá en el V Acuerdo Marco:

“Con el objetivo de favorecer la competitividad del conjunto de los puertos españoles, tras la entrada en vigor del RD-Ley 8/2017, se acuerda una reducción de un 10% de las retribuciones de los trabajadores incluidos en el ámbito subjetivo de este acuerdo marco, aplicable a todos los conceptos salariales incluidos en los diferentes convenios de rango inferior”.

- No son posibles acuerdos que discriminen a unas empresas del sector respecto a otras, puesto que serían contrarias al derecho de la competencia y por lo tanto sancionables al poder ser considerado como un pacto entre competidores para distorsionar precios.

4. Subrogación convencional

- El nuevo convenio colectivo sectorial estatal incluirá la siguiente cláusula, con objeto de garantizar la subrogación de los trabajadores que a la fecha 13 de mayo de 2017 formaban parte de una SAGEP:

“En el caso de que un accionista de una SAGEP decida su separación de la misma, sin que su participación de sustituida íntegramente por otro accionista que ocupe su posición, los trabajadores que a fecha de 13 de mayo de 2017 tuviesen un contrato laboral con una SAGEP tendrán el derecho a su incorporación voluntaria en la empresa que haya optado por su separación, en la proporción que le corresponda a ésta en función de su participación en el accionariado, en las mismas condiciones laborales individuales y colectivas que posea. Este supuesto se regirá, por analogía, según lo previsto en el artículo 44 del estatuto de los trabajadores para los casos de sucesión de empresas. La determinación de los procedimientos para la asignación de los trabajadores a cada empresa se pactará en la negociación colectiva de cada puerto, siendo la Comisión Paritaria Sectorial Estatal la competente para la resolución de posibles conflictos.”

- Esta cláusula tendrá efectos a partir de la entrada en vigor del nuevo acuerdo de modificación del convenio colectivo sectorial estatal, previa definición de los puntos 1, 2 y 3 de este documento, y de forma simultánea a la entrada en vigor de las materias referidas en dichos epígrafes (mejoras operativas a implantar en los puertos para mantener la competitividad, plan de prejubilaciones y reducción de retribuciones).
- Tendrán un especial tratamiento aquellos puertos en los que ambas partes reconozcan que existen posibles excedentes en las plantillas en la situación actual, antes de la implantación de las mejoras operativas como, por ejemplo: Las Palmas, Tenerife, Málaga y Barcelona.

5. Otras materias a tratar en la negociación colectiva sectorial estatal

5.1 Capacitación profesional: acciones formativas y prácticas.

- La capacitación profesional necesaria para trabajar en el servicio de manipulación de mercancías será la que determina el RDL 8/2017, sin que en el convenio colectivo estatal se exija ningún otro requisito adicional.
- Bajo ningún supuesto, a excepción de los alumnos en prácticas no profesionales, podrá trabajar en el servicio de manipulación de mercancías, quien no posea algunos de los requisitos establecidos en el artículo 3 del RDL 8/2017.
- La persona que ostente la capacitación profesional para ejercer la profesión en el sector de la estiba, no posee ningún derecho en relación a su ingreso y contratación en una SAGEP, CPE, ETT o empresa estibadora.
- Las empresas estibadoras podrán suscribir voluntariamente cuantos acuerdos o convenios de colaboración desee con los centros formativos homologados para impartir el certificado de profesionalidad establecido en el Anejo VIII (Operaciones portuarias de carga, estiba, descarga, desestiba y transbordo) del Real Decreto 988/2013, de 13 de diciembre, por el que se establecen nueve certificados de profesionalidad de la familia profesional marítimo-pesquera.

- No existirán números clausus en relación a los alumnos que se deseen formar en dicho certificado de profesionalidad o a la oferta formativa ofrecida por los diferentes centros.

5.2 Proceso de selección del personal, ingresos y contratación

- Corresponde exclusivamente a las empresas estibadoras, las SAGEPs, los CPEs o las ETTs que demanden incorporar nuevos trabajadores en sus plantillas determinar el número de plazas ofertadas, los criterios para su selección y la decisión de su contratación.

5.3 Revisión del resto de materias incluidas en el vigente Acuerdo Marco

- Finalmente, será necesario revisar todos los contenidos incluidos en el vigente IV Acuerdo Marco para su adaptación a la nueva realidad jurídica, debiendo negociarse en el calendario previsto los siguientes asuntos, entre otros:
 - Articulación negocial y concurrencia de convenios de ámbito inferior.
 - Traslados.
 - Modos de adscripción a las tareas portuarias. Condiciones de trabajo: Llamamientos; jornada; descansos; tipos de jornadas; organización del trabajo; vacaciones anuales; estructura salarial y movilidad funcional y polivalencia.
 - Clasificación profesional; formación profesional; prevención de riesgos laborales y promoción de la igualdad.
 - Representatividad en el sector y derechos sindicales.
 - Régimen disciplinario: Supresión del derecho de opción a favor del trabajador en caso de despido.
 - Comisión Paritaria Sectorial Estatal.
 - Adaptación de convenios de ámbito inferior.
 - Obligación de implantar un protocolo para la lucha contra las toxicomanías.
 - Otras materias.